

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2023.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso c); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INGRESOS EXCEDENTES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema:

La Ciudad de México ha ido evolucionando en su hacienda pública y se le ha ido dando la posibilidad de tener reglas muy parecidas a las que tienen las demás Entidades Federativas, en específico en cuanto se refiere a la contratación de deuda

pública, la cual es una herramienta de financiamiento con la que los gobiernos cuentan para hacer frente a posibles shocks estocásticos o externalidades negativas que pueden impactar a gobiernos nacionales y subnacionales como el caso que seguimos viviendo de la pandemia del SARS-COV-2, crisis económicas o para financiar proyectos de gran envergadura que producirán impactos positivos para la población.

II Argumentos que sustentan la propuesta.

Los gobiernos de la ciudad en muchas ocasiones han subestimado el monto de los ingresos para poder utilizar los ingresos excedentes de manera discrecional, es por ello que se trató de regular en la Ley de Austeridad, sin embargo, aunque se mencionan los rubros no están definidos en que proporción se deben de destinar dichos recursos. Uno de los objetivos de esta propuesta es que dichos recursos no formen parte del techo presupuestal de las alcaldías con el fin de que puedan destinarse a inversión pública que mejore el bienestar de la población.

El actual gobierno de Claudia Sheinbaum decidió contratar deuda para poder llevar a cabo proyectos como el de Cablebús, así como para la Subestación de Buen Tono de la línea 1 del metro de la Ciudad, esto es de llamar la atención, ya que durante el año 2020 y en el actual ha habido tanto Ingresos Extraordinarios como subejercicios, los cuales podrían cubrir los proyectos antes mencionados, pero en lugar de eso se decidió contratar deuda, la cual paga una tasa de interés, es decir que se tendrá que pagar el dinero que se prestó más los intereses generados durante el tiempo que se tardó en liquidar el monto solicitado.

II.1.1 Ingresos Totales

Ingresos Totales (Millones de Pesos) Enero - Septiembre 2021						
Concepto	2020		2021		Variaciones respecto a:	
	Registrado	Estimado	Registrado	Ingreso Estimado	2020	
				Importe	%	% Real
TOTAL	167,365.0	166,882.2	177,653.6	10,771.4	6.5	0.9

Fuente: Informe Trimestral enero – septiembre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

En la tabla anterior se puede observar que existen ingresos extraordinarios por más de 10 mil 771 millones de pesos, los cuales pudieron haber cubierto sin problemas tanto el Cablebús como la Subestación de Buen Tono, el objetivo primordial de esta iniciativa es que se puedan utilizar estos recursos extraordinarios de tal forma que puedan cubrir eventualidades como las que hemos sido testigos este año.

La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México si bien menciona que los ingresos excedentes se destinarán en alcaldías; infraestructura pública de transporte, agua, entorno urbano, escuelas, hospitales y deportes; pago del saldo neto de la deuda pública de la Ciudad de México; construcción adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales, la realidad es que no se encuentra establecido que porcentaje debe de ir a cada uno de estos rubros.

Por lo anterior, proponemos que se estipule de la siguiente manera:

Alcaldías: se destinará 20 % sin que forme parte de su techo presupuestal, dicho porcentaje deberá de ser distribuido mediante la siguiente fórmula:

$$IE_{ALC} = 0.2\left(\frac{1}{16}\right)M_{rt} + (0.8)\left(\frac{1}{16}\right)M_{rt} \left(\left(\frac{0.2 Pob_{alc}}{Pob_{cd}}\right) + \left(\frac{0.40 Pob Flot_{alc}}{Pob Flot_{cd}}\right) + \left(\frac{0.40 PP_{alc}}{PP_{cd}}\right) \right)$$

IE_{ALC} = Ingresos excedentes para la alcaldía.

M_{rt} = Mont total de ingresos excedentes.

Pob_{alc} = Población de la alcaldía.

$Pob Flot_{alc}$ = Población flotante de la alcaldía.

$Pob Flot_{cd}$ = Población flotante de la Ciudad de México.

PP_{alc} = Población en situación de pobreza de la alcaldía.

PP_{cd} = Población en situación de pobreza de la Ciudad de México.

Agua: 20 %.

Infraestructura pública transporte: 20 %.

Entorno urbano: 10 %.

Hospitales: 10 %.

Escuelas y deporte: 10 %.

Pago neto del saldo de la deuda: 5 %.

construcción adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales: 5 %.

Actualmente, en la Ley de Austeridad no se encuentra definido que porcentaje debe de ir a cada uno de estos rubros, por lo cual es importante definir cómo se destinaran para darle mayor certeza al uso de los recursos públicos. En el tema particular de

las alcaldías, proponemos que se distribuya a través de una fórmula propuesta para la distribución de dicho dinero entre las alcaldías, el cual pondera variables que impactan a cada una de las alcaldías y que son necesarias para poder tener en cuenta cuanto se debe de destinar a las alcaldías con una visión técnica que este alejada de lo político y que pueda brindar una herramienta a las autoridades al momento de asignar recursos. Además, se establece el destino de dichos recursos, el cual debe de ser utilizado para proyectos de infraestructura que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

III. Convencionalidad y Constitucionalidad

PRIMERO. Que el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”*

SEGUNDO. - Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..”*

TERCERO. - Que el artículo 115, fracción IV, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“...Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.”

“...Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados

por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución...”

IV. De lo anterior se colige que, la presente iniciativa se encuentra dentro del marco legal y normativo que rige la Ciudad de México, y que los legisladores tenemos la facultad para llevar a cabo las modificaciones que consideremos pertinentes, en pro del bienestar y la salud de las y los capitalinos.

Texto normativo propuesto:

**LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES,
 PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Art 22.- La o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que, en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos o bien, ante la expectativa de la captación de mayores ingresos.</p> <p>Los excedentes que resulten de los Ingresos Propios de las Entidades, se destinarán a aquellas que los generen.</p>	<p>Art 22.- La o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que, en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos o bien, ante la expectativa de la captación de mayores ingresos.</p> <p>Los excedentes que resulten de los Ingresos Propios de las Entidades, se destinarán a aquellas que los generen.</p>

Las ampliaciones presupuestales que a través de la Secretaría autorice la o el Jefe de Gobierno de Gobierno serán para los fines específicos siguientes: alcaldías; infraestructura pública de transporte, agua, entorno urbano, escuelas, hospitales y deportes; pago del saldo neto de la deuda pública de la Ciudad de México; construcción adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, por lo que en caso de incumplimiento del programa o proyecto, se procederá a efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

Las ampliaciones presupuestales que a través de la Secretaría autorice la o el Jefe de Gobierno de Gobierno serán para los fines específicos siguientes: alcaldías; infraestructura pública de transporte, agua, entorno urbano, escuelas, hospitales y deportes; pago del saldo neto de la deuda pública de la Ciudad de México; construcción adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, por lo que en caso de incumplimiento del programa o proyecto, se procederá a efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

Los rubros anteriores se les distribuirán los ingresos excedentes de la siguiente manera:

Alcaldías: se destinará 20 % sin que forme parte de su techo presupuestal, dicho porcentaje deberá de ser distribuido mediante la siguiente fórmula:

	IE_{ALC} $= 0.2\left(\frac{1}{16}\right)M_{rt}$ $+ (0.8)\left(\frac{1}{16}\right)M_{rt} \left(\left(\frac{0.2 P_{ob_{alc}}}{P_{ob_{cd}}} \right) \right.$ $\left. + \left(\frac{0.40 P_{ob Flot_{alc}}}{P_{ob Flot_{cd}}} \right) + \left(\frac{0.40 PP_{alc}}{PP_{cd}} \right) \right)$ <p>IE_{ALC} = Ingresos excedentes para la alcaldía.</p> <p>M_{rt} = Mont total de ingresos excedentes.</p> <p>$P_{ob_{alc}}$ = Población de la alcaldía</p> <p>$P_{ob Flot_{alc}}$ = Población flotante de la alcaldía.</p> <p>$P_{ob Flot_{cd}}$ = Población flotante de la Ciudad de México.</p> <p>PP_{alc} = Población en situación de pobreza de la alcaldía.</p> <p>PP_{cd} = Población en situación de pobreza de la Ciudad de México.</p> <p>Agua: 20 %</p> <p>Infraestructura pública transporte: 20 %</p> <p>Entorno urbano: 10</p> <p>Hospitales: 10 %.</p>
--	--

	<p>Escuelas y deporte: 10 %.</p> <p>Pago neto del saldo de la deuda: 5 %.</p> <p>construcción adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales: 5 %.</p>
--	---

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INGRESOS EXCEDENTES.**

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el artículo 22 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente forma:

Art 22.- La o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos Excedentes que, en su caso, resulten de los aprobados en la Ley de Ingresos o bien, ante la expectativa de la captación de mayores ingresos.

Los excedentes que resulten de los Ingresos Propios de las Entidades, se destinarán a aquellas que los generen.

Las ampliaciones presupuestales que a través de la Secretaría autorice la o el Jefe de Gobierno de Gobierno serán para los fines específicos siguientes: alcaldías; infraestructura pública de transporte, agua, entorno urbano, escuelas, hospitales y deportes; pago del saldo neto de la deuda pública de la Ciudad de México; construcción adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, por lo que en caso de incumplimiento del programa o proyecto, se procederá a efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

Los rubros anteriores se les distribuirán los ingresos excedentes de la siguiente manera:

Alcaldías: se destinará 20 % sin que forme parte de su techo presupuestal, dicho porcentaje deberá de ser distribuido mediante la siguiente fórmula:

$$IE_{ALC} = 0.2\left(\frac{1}{16}\right)M_{rt} + (0.8)\left(\frac{1}{16}\right)M_{rt} \left(\left(\frac{0.2 Pob_{alc}}{Pob_{cd}}\right) + \left(\frac{0.40 Pob Flot_{alc}}{Pob Flot_{cd}}\right) + \left(\frac{0.40 PP_{alc}}{PP_{cd}}\right) \right)$$

IE_{ALC} = Ingresos excedentes para la alcaldía.

M_{rt} = Mont total de ingresos excedentes.

Pob_{alc} = Población de la alcaldía.

$Pob Flot_{alc}$ = Población flotante de la alcaldía.

$Pob Flot_{cd}$ = Población flotante de la Ciudad de México.

PP_{alc} = Población en situación de pobreza de la alcaldía.

PP_{cd} = Población en situación de pobreza de la Ciudad de México.

Agua: 20 %

Infraestructura pública transporte: 20 %

Entorno urbano: 10

Hospitales: 20 %

Escuelas y deporte: 10 %

Pago neto del saldo de la deuda: 5 %

construcción adaptación y equipamiento de las escuelas de arte en las demarcaciones territoriales: 5 %

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 05 de diciembre de 2023.



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña